



Por fin los jueces determinan los supuestos concretos en los que no es necesario tramitar el MASC

Economist & Jurist ha tenido acceso al documento (disponible en el botón 'descargar resolución') que recoge los criterios aprobados por los magistrados de primera instancia y de los juzgados hipotecarios de Madrid en la Junta celebrada el 26 de Octubre de 2025, con motivo de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025 , de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

El objetivo de estos encuentros es algo tan trascendente como tratar de conseguir una unificación de criterios en relación a la exigencia de la actividad negociadora previa como requisito de procedibilidad.

Entre otros extremos en el documento se determinan **los supuestos en los que no es necesario el MASC previo**. Es importante tener localizados estos supuestos con claridad para poder evitar así la dilación que comporta esta nueva obligación mediadora.

En concreto no quedan sujetos al MASC previo:

1. Deudas periódicas.

El MASC entablado contra cualquiera de ellas tras su vencimiento, se ent ...